



MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 153
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1092

Córdoba, 14 de agosto de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0716-042991/2023 del registro del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 495/2009, se creó el Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales, con el objetivo de programar, planificar, coordinar y ejecutar todas las acciones necesarias y previas al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, a la suscripción de éstas y su posterior inscripción en el Registro General de la Propiedad, de aquellos inmuebles pertenecientes a emprendimientos, loteos, planes y/o programas entregados y/o adjudicados por el Estado en sus distintos estamentos, u originados desde el ámbito privado con más de diez (10) años de antigüedad, en un marco de promoción social.

Que por su parte, el Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726 y modificatorios, que establece la actual estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, al fijar las competencias del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar prevé en el inciso 12 de su artículo 27: "Garantizar las acciones necesarias tendientes al otorgamiento de escrituras traslativas de dominio, con su consecuente suscripción e inscripción en el Registro General de la Provincia, dentro del marco del Programa de Escrituración de Viviendas Sociales".

Que en ese marco, el señor Director de Jurisdicción Regularización Dominial y Fiscal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Jurisdicción actuante, refiere que a los fines de dar continuidad a la ejecución del "Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales", resulta necesario adecuar los términos del Decreto N° 495/2009 citado, a la actual estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial. Así, propone establecer que todas las menciones a la "Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales" que se efectúan en el Decreto N° 495/2009, se deberán entender como realizadas a la "Dirección de Regularización Dominial y Fiscal"; y, de igual modo, las efectuadas al "Ministerio de Desarrollo Social", se entiendan como realizadas al "Ministerio de Hábitat y Economía Familiar".

Que la señora Ministra del ramo confiere su Visto Bueno a lo tramitado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar con el N° 2023/DD-00001255, por Fiscalía de Estado

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1092..... Pag. 1

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 33..... Pag. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 68 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 221 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 8 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 9 - Letra:D..... Pag. 4

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 179..... Pag. 5

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 77..... Pag. 5

bajo el N° 936/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- ESTABLÉCESE que todas las menciones a la "Dirección de Escrituración de Viviendas Sociales" efectuadas en el Decreto N° 495/2009, que creó el Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales, deberán entenderse como referidas a la "Dirección de Regularización Dominial y Fiscal", y aquéllas referidas al "Ministerio de Desarrollo Social" al "Ministerio de Hábitat y Economía Familiar"; ello, en virtud de los fundamentos expresados en los considerando de este acto.

Artículo 2°- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE HÁBITAT Y ECONOMÍA FAMILIAR - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 33

Córdoba 18 de julio de 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012949/2023 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N° 486/2023 Reglamentario de la Ley N° 10.835, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Documento de Modificación de Crédito Presupuestario de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de junio de 2023.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público no Financiero de la Provincia N° 10.835.

Por lo expuesto, normativa citada y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/dicta-00000047;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme a los Documentos de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros del mes de junio de 2023, el que, como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 68 - Letra:D

Córdoba, 22 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-022620/2020/A33.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 13, por las variaciones de costos verificadas en el mes de agosto de 2022, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO CALCHÍN OESTE – CARRILOBO".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 222/2020 se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 12 de enero de 2021, el Acta de Replanteo confeccionada el día 17 de febrero de 2021 y que el plazo de obra se encontraba vigente hasta el día 11 de agosto de 2022, conforme Resolución N° 239/2022, informe técnico obrante en autos y Acta de Recepción Provisional Total elaborada con fecha de fecha 14 de octubre de 2022. Asimismo, por Resolución Ministerial N° 304/2022 se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precios 8° a 12° por variaciones de costos verificadas en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 3 de agosto 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompañe informe técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria –

Obra Faltante a Ejecutar – Agosto/2022", de la cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del décimo tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 99,1 % y que la variación al mes de agosto/2022 alcanzó un 6,69% lo que representa económicamente un incremento de \$ 399.983,06. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 488.026.026,28.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 13 de enero de 2023, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precio N° 13 por las variaciones de costos verificada en el mes de agosto de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000133 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000042 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco (5%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contrac-

tal que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000042 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 13 por las variaciones de costos producidas en el mes de agosto de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTO CAMINOS RURALES DE LA RED SECUNDARIA – S390 – TRAMO CALCHÍN OESTE – CARRILOBO"; por la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con Seis Centavos (\$ 399.983,06), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 13 de enero de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista

de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con Seis Centavos (\$ 399.983,06), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000133, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 221 - Letra:D

Córdoba, 30 de junio de 2023

Expediente Digital N° 0045-024055/2022/A6.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2023, en la realización de la obra: "MEJORAMIENTOS CAMINOS S-153 Y T117-10 – TRAMO: PASCANAS S-262 – LONGITUD: 17,2 KM. – DEPARTAMENTO: UNIÓN"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único mediante Resolución Ministerial N° 331/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo Total la cual fue confeccionada con fecha 6 de diciembre del 2022.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000107 se aprobó la Primera Adecuación Provisoria de Precios, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 9 de febrero del año 2023.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "Adecuación Provisoria – Obra Faltante a Ejecutar – Febrero/2023", del cual surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del segundo salto registra un avance físico de la obra del 8,51% (coincidente con archivo titulado "Medición Mensual N° 002-0 correspondiente al Período Ene-2023), y que la variación al mes de febrero/2023 alcanzó un 12,38% lo que representa económicamente un incremento de \$ 58.432.921,98. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 587.953.500,48.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecua-

ción Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único, por la que acepta la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000320 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 2023/00000239 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000239 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Segunda Adecuación Provisoria de Precios por variaciones de costos producidas en el mes de febrero del año 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "MEJORAMIENTOS CAMINOS S-153 Y T117-10 – TRAMO: PASCANAS S-262 – LONGITUD: 17,2 KM. – DEPARTAMENTO: UNIÓN"; por la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Veintiuno con Noventa y Ocho Centavos (\$ 58.432.921,98), conforme Formulario de

Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 15 de marzo de 2023, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Veintiuno con Noventa y Ocho Centavos (\$ 58.432.921,98), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000320, con cargo

a: Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 8 - Letra:D

Córdoba, 15 de agosto de 2023.

VISTO: La Resolución N° 2023/MSP-00000181 del Ministerio de Servicios Públicos, que dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14º, punto II) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos del Tramo Superior en la mencionada Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 06 de fecha 26 de Julio de 2023, esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción, se aprobaron las condiciones generales del concurso y se designaron a los Tribunales que sustanciarán el proceso concursal.

Que, vencido el plazo para excusaciones y recusaciones previstas en el artículo 18 inciso "e" de la Ley N° 9361, corresponde en esta instancia establecer la constitución definitiva de los Tribunales Concursales, como así también el cronograma de concurso.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su reglamentación;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLÉCENSE los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso para el llamado dispuesto mediante Resolución N° 2023/MSP-00000181 del Ministerio de Servicios Públicos, conforme al detalle que, como Anexo I, compuesto de cinco (05) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE el cronograma para la continuidad del proceso concursal, el que como Anexo II, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DIGITAL N° 2023/CLCYP-00000008.

FDO: DIEGO SEBASTIAN RAGAZZINI – HECTOR LUIS PETTINARI -HUMBERTO ALEJANDRO BELMONTE – EDGAR MANUEL CASTELLO.

ANEXO

Resolución N° 9 - Letra:D

Córdoba, 15 de agosto de 2023

VISTO: La Resolución N° 2023/000-00000022 de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, que dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14º, punto II) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos del Tramo Superior en la mencionada Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 07 de fecha 27 de Julio de 2023, esta

Comisión Laboral de Concurso y Promoción, se aprobaron las condiciones generales del concurso y se designaron a los Tribunales que sustanciarán el proceso concursal.

Que, vencido el plazo para excusaciones y recusaciones previstas en el artículo 18 inciso "e" de la Ley N° 9361, corresponde en esta instancia establecer la constitución definitiva de los Tribunales Concursales, como así también el cronograma de concurso.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su reglamentación;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉCENSE los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso para el llamado dispuesto mediante Resolución N° 2023/000-00000022 de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, conforme al detalle que, como Anexo I, compuesto de cinco (05) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE el cronograma para la continuidad del proceso concursal, el que como Anexo II, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Subdirección de Jurisdicción de Administración y Recursos Humanos de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DIGITAL N° 2023/CLCYP-00000009.

FDO: DIEGO SEBASTIAN RAGAZZINI – HECTOR LUIS PETTINARI -HUMBERTO ALEJANDRO BELMONTE – EDGAR MANUEL CASTELLO.

ANEXO

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 179**

Córdoba, 15 de agosto 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 9361 -Escalafor para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la estructura orgánica vigente a la fecha, aprobada por Decreto N° 1652/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentran cargos vacantes, resultando en consecuencia necesaria su cobertura, en los términos previstos en la citada normativa.

Que, en virtud de lo expuesto y la necesidad de cubrir cargos del Tramo Superior que permitan un adecuado funcionamiento de las reparticiones de la Agencia Córdoba Cultura S.E., esta Jurisdicción se encuentra facultada para resolver el efectivo llamado a concurso.

Que, a dicho fin, se encuentra constituida la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, con representantes de los estamentos directivo y de conducción de la Administración Pública Provincial, como así también con representantes de las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.

Que, de manera previa al presente, se ha efectuado el proceso de descripción de cada uno de los puestos conforme a lo establecido en la Resolución N° 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, en el marco del artículo 18 de la Ley 9361 y en ejercicio de sus atribuciones;

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción de la Agencia Córdoba Cultura S.E., nominados en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE a la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

ANEXO

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución General N° 77**

Córdoba, 09 de Agosto de 2023

Ref.: Expte. N° 0521-069784/2023.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de El Alto Limitada, por

la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio. –

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales, José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Walter Scavino

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de

todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)" -

Que, por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...); como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos. -

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba; ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria."

Que, por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N° 0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución. (...)"

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación. -

Que la Resolución ERSeP N° 187/2023 de fecha 16 de Febrero de 2023 por la que se convocó a Audiencia Pública, dando inicio al presente Procedimiento de Revisión Tarifaria en el cual se definió un esquema de aumentos proyectados de manera escalonada y equitativa para los prestadores en función del coeficiente Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) considerando valores máximos o tope, a los fines de garantizar la sustentabilidad de las prestaciones del servicio de agua potable y saneamiento en el marco de la crisis económica e inflacionaria que atraviesa nuestro país.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 187/2023), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y

regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, trascripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida

Que el Área de Costos y Tarifas en dicho marco emite el Informe Técnico N° 109/2023 y efectúa su análisis, afirmando que. "(...) Corresponde en esta oportunidad considerar el traslado del 25,15% al cuadro tarifario del prestador, para aplicar sobre los consumos desde el 01/07/23. (...)"

Los Cargos Especiales Conexión E.1, Cargos Especiales de Inspección E.3 y los Cargos Especiales por Notificación y Franqueo, se actualizan en forma lineal conforme el incremento del 25,15%. (...)"

Que luego de todo lo expuesto, el Informe de referencia concluye: "(...) De acuerdo a lo estipulado por la Resolución General 187/2023, es sugerencia se otorgue un incremento tarifario que asciende al 25,15% sobre el cuadro tarifario vigente de la Cooperativa Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada, sobre los consumos registrados a partir de la publicación en el Boletín Oficial. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I. (...)"

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional. -

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de El Alto Limitada, por la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en dos (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) 12,58% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; b) 12,57% a partir de partir del 01/09/2023.-

Así voto.

Voto del Vocal Daniel A. Juez

Que viene a esta Vocalía el Expte N° 0521-069784/2023 con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de El Alto Limitada, por la cual solicita incrementar la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación. -

Que la Resolución ERSeP N° 187/2023 de fecha 16 de Febrero de 2023 por la que se convocó a Audiencia Pública, dando inicio al presente Procedimiento de Revisión Tarifaria en el cual se definió un esquema de aumentos proyectados de manera escalonada y equitativa para los prestadores en función del coeficiente Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) considerando valores máximos o tope, a los fines de garantizar la sustentabilidad de las prestaciones del servicio de agua potable y saneamiento en el marco de la crisis económica e inflacionaria que atraviesa nuestro país.-

Que el Área de Costos y Tarifas emite el Informe Técnico N° 109/2023 y efectúa su análisis, afirmando que. "(...) Corresponde en esta oportunidad considerar el traslado del 25,15% al cuadro tarifario del prestador, para aplicar sobre los consumos desde el 01/07/23. (...)"

Los Cargos Especiales Conexión E.1, Cargos Especiales de Inspección E.3 y los Cargos Especiales por Notificación y Franqueo, se actualizan en forma lineal conforme el incremento del 25,15%. (...)"

Que luego de todo lo expuesto, el Informe de referencia concluye: "(...) De acuerdo a lo estipulado por la Resolución General 187/2023, es sugerencia se otorgue un incremento tarifario que asciende al 25,15% sobre el cuadro tarifario vigente de la Cooperativa Obras y Servicios Públicos "El Alto" Limitada, sobre los consumos registrados a partir de la publicación en el Boletín Oficial.(...)"

Ahora a bien, como esta Vocalía viene sosteniendo, aún con las rectificaciones técnicas efectuadas y las sugerencias técnicas realizadas, y sin perjuicio del esquema de aumentos proyectados con topes máximos, dicho ajuste no puede ser acompañado mientras este Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), continúe aplicando una doble vara y no vele de igual manera por los intereses de ambos extremos de la ecuación: la prestadora del servicio y el usuario.

Por un lado, si el objetivo para concretar la recaudación es, no sólo tener en cuenta el valor del incremento sino plantear estrategias para evitar que el impacto del mismo ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del prestador, un incremento del orden del 25,15%, será un nuevo tarifazo de altísimo impacto para el bolsillo del usuario

Este ente regulador – ERSeP- ejerciendo su competencia y responsabilidad como agente de control y conciliador de los intereses de la prestataria del servicio y del usuario, debería limitar y por vía de excepción – dadas las circunstancias extraordinarias que vivimos desde la emergencia sanitaria agravadas por la crisis económica e inflacionaria actual-, regular con un contenido social, resolviendo con equilibrio y ecuanimidad para ese universo de usuarios de agua potable, que deben afrontar al aumento generalizado de tarifas de todos los servicios e impuestos, con recursos cada vez más limitados o inexistentes.

Por tal motivo, más allá de las razones técnicas y de costos consideradas en los informes pertinentes y sin perjuicio de ellos, la decisión de esta Vocalía es mantener con coherencia mi voto negativo a los aumentos, priorizando el

contexto crítico planteado y del cual no puede permanecer indiferente, habida cuenta que, continuar autorizando las tarifas de los servicios públicos provinciales, sólo retroalimenta la espiral inflacionaria, naturalizándola

Habría que afinar con inteligencia las estrategias para que la gestión, calidad de servicio y "facturación" de la prestadora sean coherentes con una realidad más que dura y marque con responsabilidad una proyección posible y viable.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo.

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 279/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP): por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez; Walter Scavino);

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE un incremento del 25,15% sobre todos los valores del cuadro tarifario vigente correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de El Alto Limitada, a aplicarse a partir de la fecha de su publicación, en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 109/2023 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente. -

Artículo 2°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia. -

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias. -

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL –WALTER SCAVINO, VOCAL-FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO